



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 043 / 04

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de mayo se conmemora un aniversario más del **PRIMER GRITO LIBERTARIO DE LA EMANCIPACIÓN AMERICANA, lanzado en Chuquisaca el año 1809.**

Que, es deber de todas las autoridades y pueblo en general, conmemorar con el alto espíritu y unción Patriótica, este glorioso día, rindiendo nuestra admiración y respeto a lo próceres de la Independencia, que con su esfuerzo y sacrificio contribuyeron a la constitución de nuestra Patria.

Que, conforme al Artículo 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, El Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

DISPONE:

Art.1° Declarar feriados los días 24, 25, y 26 de mayo del año en curso, con suspensión de actividades públicas y privadas el día 25 de mayo de 2004, debiendo izarse las banderas Nacional y de Chuquisaca, en todos los edificios públicos y privados, con carácter obligatorio el Pabellón Nacional.

Art.2° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 23 días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Alfredo Tamariz Singo
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 24 días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE